



**ACTA Nº.0011/2016 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 23 de Mayo de 2016 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 9**

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 9**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>9</b>
2016JG00844.- .....	9
2016JG00845.- .....	10
2016JG00846.- .....	11
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>12</b>
2016JG00847.- .....	12
2016JG00848.- .....	13
2016JG00849.- .....	14
2016JG00850.- .....	15
2016JG00851.- .....	17
2016JG00852.- .....	18
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>19</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>19</b>
2016JG00853.- .....	19
2016JG00854.- .....	20
2016JG00855.- .....	21
2016JG00856.- .....	21
2016JG00857.- .....	22
2016JG00858.- .....	23
<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>24</b>
2016JG00859.- .....	24
2016JG00860.- .....	24
2016JG00861.- .....	27
2016JG00862.- .....	28
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>28</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2016JG00863.- .....	28
2016JG00864.- .....	30
2016JG00865.- .....	31
2016JG00866.- .....	33
2016JG00867.- .....	33
2016JG00868.- .....	34
2016JG00869.- .....	35
2016JG00870.- .....	36
2016JG00871.- .....	37
2016JG00872.- .....	38
2016JG00873.- .....	38
2016JG00874.- .....	39
2016JG00875.- .....	40
2016JG00876.- .....	41
2016JG00877.- .....	42
2016JG00878.- .....	43
2016JG00879.- .....	44
2016JG00880.- .....	45
2016JG00881.- .....	46
2016JG00882.- .....	47
2016JG00883.- .....	48
2016JG00884.- .....	49
2016JG00885.- .....	50
2016JG00886.- .....	51
2016JG00887.- .....	52

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2016JG00888.- .....	53
2016JG00889.- .....	54
2016JG00890.- .....	55
2016JG00891.- .....	56
2016JG00892.- .....	57
2016JG00893.- .....	58
2016JG00894.- .....	59
2016JG00895.- .....	60
2016JG00896.- .....	62
2016JG00897.- .....	63
2016JG00898.- .....	64
2016JG00899.- .....	66
2016JG00900.- .....	67
2016JG00901.- .....	68
2016JG00902.- .....	69
2016JG00903.- .....	71
2016JG00904.- .....	72
2016JG00905.- .....	73
2016JG00906.- .....	75
2016JG00907.- .....	76
2016JG00908.- .....	77
2016JG00909.- .....	79
2016JG00910.- .....	80
2016JG00911.- .....	81
2016JG00912.- .....	83

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2016JG00913.-	84
2016JG00914.-	84
2016JG00915.-	85
2016JG00916.-	85
2016JG00917.-	86
2016JG00918.-	87
2016JG00919.-	87
2016JG00920.-	88
2016JG00921.-	89
2016JG00922.-	89
2016JG00923.-	90
2016JG00924.-	91
2016JG00925.-	91
2016JG00926.-	92
2016JG00927.-	93
2016JG00928.-	95
2016JG00929.-	95
2016JG00930.-	95
2016JG00931.-	97
2016JG00932.-	98
2016JG00933.-	99
2016JG00934.-	101
2016JG00935.-	103
2016JG00936.-	104
2016JG00937.-	105

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





<b>2016JG00938.-</b>	<b>107</b>
<b>2016JG00939.-</b>	<b>108</b>
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>109</b>
<b>2016JG00940.-</b>	<b>109</b>
<b>2016JG00941.-</b>	<b>110</b>
<b>2016JG00942.-</b>	<b>112</b>
<b>2016JG00943.-</b>	<b>113</b>
<b>2016JG00944.-</b>	<b>114</b>
<b>2016JG00945.-</b>	<b>115</b>
<b>2016JG00946.-</b>	<b>117</b>
<b>2016JG00947.-</b>	<b>119</b>
<b>2016JG00948.-</b>	<b>121</b>
<b>2016JG00949.-</b>	<b>122</b>
<b>2016JG00950.-</b>	<b>124</b>
<b>2016JG00951.-</b>	<b>125</b>
<b>2016JG00952.-</b>	<b>127</b>
<b>2016JG00953.-</b>	<b>128</b>
<b>2016JG00954.-</b>	<b>130</b>
<b>2016JG00955.-</b>	<b>131</b>
<b>2016JG00956.-</b>	<b>132</b>
<b>2016JG00957.-</b>	<b>133</b>
<b>2016JG00958.-</b>	<b>134</b>
<b>2016JG00959.-</b>	<b>135</b>
<b>2016JG00960.-</b>	<b>136</b>
<b>2016JG00961.-</b>	<b>138</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2016JG00962.- .....	139
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	139

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.10/2016 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de Mayo de 2016.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2016JG00844.-**

**RESULTANDO** que con motivo de las **Fiestas del Vino 2016**, tendrá lugar el **Concurso de Carteles** para la elección del cartel anunciador de dichas fiestas.

**CONSIDERANDO** que este concurso se rige en función de sus propias bases, en las que se establece un premio de **600 euros** a la persona ganadora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las **Bases** del Concurso y el importe del premio por **600 euros**.

**2016JG00845.-**

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de Vía Pública con mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería

- Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





- TRLCSP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de Enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010 de 1 de Febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de Agosto de 2014
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2016D00582 por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en la vía pública con cerramientos de terrazas en la actividad de hostelería.

**CONSIDERANDO** que ≤ XXXXX ≥ solicita permiso de OVP con Terraza y una vez revisada la documentación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**AUTORIZAR a Restaurante Sobre Gustos** sito en calle Cristo 34 representado por ≤ XXXXX >

**1º A la OVP con 10 m2 en Temporada Verano en la zona de carga/descarga sita frente al local** con las siguientes condiciones de adjudicación:

- Deberá colocar la terraza exclusivamente en esa zona, fuera del horario establecido para la carga/descarga sin ocupar el acerado ni la calzada.
- No podrá ocupar el aparcamiento de minusválidos reservado que hay en la zona
- Deberá vallar el espacio autorizado, **debiendo dejar libre zona del acerado para el tránsito peatonal, según se establece en la Ley 1/1994 de 24 de Mayo de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla La Mancha, y de acuerdo de las indicaciones de los Servicios Municipales.**
- **No deberá sobrepasar el espacio autorizado de 10 m2 para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		







- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a las viviendas, cocheras, así como no ocupar zonas o mobiliarios de uso público (bancos, arriates, escaleras etc..)
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas.

**2016JG00846.-**

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Alcaldía 2011D01330 se aprobó la concesión de Parcelas en el Recinto ferial hasta el año 2014,

**CONSIDERANDO** que habiéndose recibido solicitud de <XXXXX>, industrial feriante concesionario de parcela según decreto mencionado anteriormente por la que solicita la devolución de la fianza/garantía depositada por importe de 400 €

**RESULTANDO** que solicitado informe a la Tesorería Municipal el interesado se encuentra al corriente de pago con esta Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar la devolución de la fianza de 400 € <XXXXX>**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2016JG00847.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando la presencia de escombros en la calle <XXXXX> en el barrio de San Pedro, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para retirar dichos residuos. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia. Los escombros se ubican junto a la pared de un cercado sito al final de la citada calle. Asimismo se observa que **hay un tramo de pared que ha sido reemplazada en el cercado, lo que apunta a que todos esos restos proceden de dicha obra.**

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 51** de su **CAPÍTULO V: DE LA RECOGIDA TRANSPORTE Y VERTIDOS DE TIERRA Y ESCOMBROS:**

1. En lo que respecta al libramiento de tierras y escombros, se prohíbe:
  - c. Verterlos en terrenos de dominio público municipal que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento para tal finalidad.
  - d. Verterlos en terrenos de propiedad particular o pública, salvo que exista licencia municipal para dichos vertidos, que deberán acreditarse ante la Autoridad Municipal.
  - e. En general se prohíbe el vertido que pueda producir daños a terceros, o al medio Ambiente, o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, como propietario de la parcela con referencia **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **retirar los escombros resultantes del arreglo del muro perimetral y llevarlos a un Centro de Residuos de construcción y Demolición (RCD's) para su correcta gestión.**
2. Realizada la retirada, deberá **presentar el albarán de la empresa que ha gestionado los residuos en la Concejalía de Medio Ambiente** (Juan Alcaide 9, bajo).
3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).
4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

**2016JG00848.-**

Resultando que se recibe tasa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en concepto de **Canon de Vertidos** por el control de las aguas residuales de la EDAR de Valdepeñas vertidas al cauce del río Jabalón, y por un importe de **41.772,06 EUR, calculado según 3.102.500,0000 m3**, que es el volumen anual autorizado según la Autorización de Vertido concedida al Ayto de Valdepeñas.

Resultando que este concepto fluctúa cada año, pues esos 3 millones de m3 fueron estimados para la tramitación de dicha autorización. De hecho, y **según los caudalímetros que tiene instalados Infraestructura del Agua de Castilla-la Mancha en la EDAR, en 2015 se vertieron al cauce 2.756.387 m3**, cifra que aún así está muy por encima del volumen real vertido al Jabalón, puesto que contabiliza recirculaciones internas de la planta, pero esa es otra cuestión. Según estas cifras, la tasa de control de vertidos a devengar sería la siguiente:

$$V = 2.756.387 \text{ m}^3 \times 0,01346 \times 1 = 37.100,97 \text{ €}$$

Es decir, se está cobrando un canon casi 5.000 € por encima de lo real, pues esos 3 millones de m3 fueron estimados en su día para la concesión de la autorización.

Resultando que en el **art. 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, se plantean varios **supuestos para solicitar la revisión de las autorizaciones de vertido**, entre ellos: Apto b) Cuando se produzca una mejora en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





las características del vertido o una variación en su volumen y así lo solicite el interesado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Solicitar a Confederación Hidrográfica del Guadiana la **corrección del Canon de control de vertido del año 2015** al Ayto de Valdepeñas de la EDAR al río Jabalón, puesto que el volumen real vertido a cauce no ha sido de **3.102.500,0000**, sino de **2.756.387 m3**.
2. Solicitar a Confederación Hidrográfica del Guadiana la **revisión y modificación del aptdo VII (Canon de control de vertido) de la Autorización de Vertido concedida al Ayto de Valdepeñas en base al aptdo b del art. 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, puesto que los **3.102.500,0000 m3** estimados están muy por encima de los valores reales, siendo más justo aplicar el volumen real vertido a cauce según los datos de los caudalímetros instalados en la EDAR y referidos al caudal de salida, no al de entrada, ya que se producen recirculaciones que aumentan la cuantía del agua bruta.

**2016JG00849.-**

**RESULTANDO** que mediante acuerdo de JGL 2011JG00597/22.03.2011 se otorgó licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso a ≤\_XXXXX **≥RESULTANDO** que este tipo de licencias tienen una validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

**RESULTANDO** que la licencia otorgada a ≤\_XXXXX **≥** ha dejado de tener vigencia a partir el 22/03/2016

**CONSIDERANDO** Que con fecha 27 de Enero y 2 de Mayo de 2016 ≤\_XXXXX **≥** presenta en el Registro de este Ayuntamiento (2016E09716 y 2016E01699) toda la documentación necesaria para la renovación de licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso:

- Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animal p.p.
- Certificado de antecedentes penales
- Seguro de responsabilidad civil
- Justificación de vacunaciones del animal

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se otorgue la renovación de licencia a nombre de ≤\_XXXXX **≥**, para un periodo de 5 años a contar a partir de la aprobación del presente acuerdo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**SEGUNDO:** Deberá presentar anualmente (a contar desde la fecha en que fueron expedidos) en el Registro Municipal Certificado de Sanidad del animal, expedido por autoridad, competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

**TERCERO:** Acreditación de haber renovado la formalización del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000€

**CUARTO:** Dado que este tipo de licencias tienen una vigencia de 5 años, deberá solicitar su renovación cuando haya transcurrido el periodo de tiempo pertinente.

**QUINTO:** De no cumplir estas condiciones la licencia dejará de surtir efecto.

**2016JG00850.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00221, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX > en representación de RAYMO 2016 S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: BAR RESTAURANTE

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 47 LOCAL 2

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial RAYMO 2016 S.L, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BAR RESTAURANTE, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 47 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es RAYMO 2016 S.L.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

A estos efectos se pone en su conocimiento que la deuda tributaria, contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy asciende a la cantidad de: 2.981,25 euros.

**QUINTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

**2016JG00851.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00217, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PELUQUERÍA

Emplazamiento: CL PINTOR MENDOZA 19 LOCAL 4

Titular de la licencia: <XXXXX> Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PELUQUERÍA, sita en CALLE PINTOR MENDOZA 19 LOCAL 4 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**2016JG00852.-**

Visto el Expediente nº 2016URB00216, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA Y BOBINADOS

Emplazamiento: CL TRIANA 69

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA Y BOBINADOS, sita en CALLE TRIANA 69 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

**2016JG00853.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Abril de 2.016):

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

#### **2016JG00854.-**

**RESULTANDO** que con fecha 11/04/16 mediante acuerdo de J.G.L. nº 2016JG00663 se aprobó la concesión de una ayuda en base a la "Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Actividades de Servicios Sociales y Deportivas que reviertan en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para el año 2016", al C.D. Natación Valdepeñas con C.I.F. nº G13271325 por importe de 7.000 € (siete mil euros),

**CONSIDERANDO** que dicho club solicita el abono del 50% de la Subvención concedida mediante escrito con nº de entrada 2016E10102 y fecha 05/05/16, y que una vez revisada por los Servicios Económicos y Deportivos la documentación correspondiente a la solicitud de dicho abono, se valora se ajusta a lo establecido,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono del 50% de la subvención correspondiente al año 2016 al C.D. Natación Valdepeñas, con CIF nº G13271325, por un importe de 3.500 € (tres mil quinientos euros), en virtud de la base novena de la Convocatoria arriba mencionada, dentro de la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

#### **2016JG00855.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

En base al escrito presentado por D. < XXXXX >Sánchez con número 2016E02380 y NIF 52.138.398-C en el que exponía que por un error al proceder a inscribirse en la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		









realizarse también en otros conceptos referidos al funcionamiento de la propia Escuela de Kayak, es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el apartado b.1.2 que quedará se la siguiente manera: “ la justificación de la subvención serán únicamente los referidos a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de la propia Escuela de Kayak Polo (nóminas, seguros sociales, facturación personal autónomo, gastos gestoría, otros seguros, gastos federativos, gastos de instalación en el desarrollo de la actividad, desplazamientos a competiciones oficiales y a entrenamientos con otros clubes debidamente justificados y autorizados, arbitrajes, bienes corrientes fungibles y servicios que no supongan inversión, seguros y personal técnico, gastos relativos a prevención de riesgos laborales).

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

**2016JG00859.-**

**RESULTANDO** que desde la asociación ODRES NUEVOS, se ha presentado solicitud de cesión de uso del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N-IV, para los días 24, 25, 26 de Junio del corriente año, para el alojamiento de usuarios debido a la realización de una convivencia.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N-IV para la Asociación ODRES NUEVOS, para los día 24, 25 y 26 de Junio de 2016.

**2016JG00860.-**

**RESULTANDO** que se tiene previsto la realización de la ESCUELA DE VERANO 2016, actividad que se desarrollará del 4 de Julio al 31 de Agosto del corriente.

La Escuela de Verano, en la que participarán menores nacidos entre el 01/01/2004 hasta 31/12/2012 y que por tanto incluye a los menores que durante estos años han participado en la actividad denominada MINICLUB, se realizará en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el CEIP LUIS PALACIOS.

La previsión inicial de los grupos, en base a la valoración de la demanda del año pasado es la siguiente:

- Once grupos de Escuela de Verano en el mes de Julio y siete grupos en el mes de agosto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Pudiendo valorarse la ampliación o reducción de los mismos en función de la demanda.

Por ello, se prevé la contratación por parte del Ayuntamiento de trece monitores/as de actividades juveniles para el mes de Julio y nueve para el mes de Agosto, pudiendo variar este número dependiendo de la demanda de la actividad.

Se ofertará el servicio de aula matinal en horario de 7:45 a 9:00 horas, como medida para conciliar la vida laboral y familiar. Siempre y cuando haya un mínimo de diez participantes y fijando un máximo de veinticinco. Para ello, dos de los monitores/as contratados/as tendrán la ampliación correspondiente a este servicio.

La inscripción a la actividad será por quincenas siendo estas las siguientes:

- 1ª quincena: del 4 al 17 de Julio de 2016
- 2ª quincena: del 18 al 31 de Julio de 2016
- 3ª quincena: del 1 al 15 de Agosto de 2016
- 4ª quincena: del 16 al 31 de Agosto de 2016

**CONSIDERANDO** que los gastos derivados de esta actividad son los que a continuación se detallan:

**PERSONAL:**

Contratación de dos monitores de actividades juveniles a jornada completa desde el 20/06/2016 y hasta el 31/08/16. Once monitores de actividades juveniles con el 80% de la jornada del 01/07/16 al 31/07/16. Siete monitores de actividades juveniles con el 80% de la jornada del 01/08/16 al 31/08/16. Números variables en función de los participantes en cada una de las quincenas.

El importe de la contratación de los/as monitores/as de actividades juveniles según datos facilitados por Tesorería, son los siguientes:

Monitor a jornada completa: 2.024,38 €/brutos mes. (Se incluye parte proporcional de pagas extras y vacaciones)

Monitor con el 80% de la jornada: 1.619,51 €/brutos mes. (Se incluye parte proporcional de pagas extras y vacaciones)

Quedando el coste de personal de la siguiente manera:

Mes de Junio:		
2 monitores a jornada completa/11 días		1.484,54 €
Mes de Julio:		
2 monitores/as jornada completa/1 mes		4.048,76 €
11 monitores/as 80% jornada/1 mes		17.814,61€
Mes de Agosto:		
2 monitores/as jornada completa/1 mes		4.048,76 €
7 monitores/as 80% jornada/1mes		11.336,57 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**TOTAL COSTE DE PERSONAL: 38.733,24 €**

La aprobación de la contratación del personal se llevará a cabo desde el Departamento de Personal.

Además participarán tantos monitores/as en prácticas como se considere conveniente, pendiente aún de concretar los datos personales de los mismos, todo ello sin coste económico alguno para el Ayuntamiento.

**MATERIAL:**

Así mismo se prevé realizar el siguiente gasto para la realización de la actividad:

- Material de papelería/oficina: 2.050 €
- Gastos de farmacia: 150 €
- Productos alimenticios: 150 €
- Productos de aseo y limpieza: 150 €

**TOTAL GASTO MATERIAL: 2.500 €**

Desde el Área de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios, se propone que para asistir a la Escuela de Verano 2016, **se fije un precio público de 15 euros por participante y quincena**, en concepto de matrícula con las siguientes excepciones:

En las familias que tengan más de un niño/a participante en la Escuela de Verano, el precio público que se aplicará será de la siguiente manera:

- La Unidad Familiar, compuesta por dos niños/as participantes tendrán un descuento del 30% a partir del segundo hijo/a, siendo la cantidad de 15 € por el primer hijo/a y 10,50 € el segundo hijo/a y sucesivos/as.

**SEGURO DE LA ACTIVIDAD:**

Tendrá un coste aproximado de **800 €**, según las pólizas para esta actividad del año 2015, estando a la espera de concretar el presupuesto para este año 2016.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la ejecución y el gasto que supone la realización de la **ESCUELA DE VERANO 2016 por un importe total de 42.033,24 €** aproximadamente, así como la aprobación del precio público anteriormente mencionado.

Todo ello con cargo al Presupuesto Municipal, teniendo en cuenta que con la recaudación del precio público por matrícula se asumirá parte del coste total de la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





**2016JG00861.-**

**RESULTANDO** que mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo de fecha 30 de Abril de 2015, se concedió a este Ayuntamiento una subvención de 16.485,60 € para financiar programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas para el año 2015.

**CONSIDERANDO** que una vez examinada la documentación justificativa remitida a la Dirección General de Salud Pública y consumo, este Ayuntamiento no ha procedido a la justificación total de la subvención.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago del reintegro de 339,50 € correspondiente al importe de 335,67 € (reintegro) más 3,83 € (intereses de demora), de la subvención concedida a este Ayuntamiento para financiar programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas para el año 2015.

**2016JG00862.-**

Dado cuenta de que durante los días del 18 de Julio al 12 de Agosto y del 13 al 21 de Octubre disfrutará de vacaciones anuales reglamentarias, la <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Designar como Jefe de Servicio de Servicios Sociales Accidental durante dichos días al <XXXXXX >.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2016JG00863.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15923 y fecha: 29/06/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencias catastrales: <XXXXXX >.

**CONSIDERANDO** que, realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. Luis Miguel Céspedes Serrano, fallecido/a el 28/09/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta sus fallecimiento) en su vivienda habitual sita en C/Cervantes nº14, Esc.1, Plta.02, Pta.B de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud, se verifica que D<sup>a</sup>. <XXXXX >adquirentes de los inmuebles, son familiares del causante. Escritura de aceptación y adjudicación parcial de herencia con número de protocolo trescientos seis.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito C/ Cervantes nº 14 Esc.1 Plta.02, Pta.B Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >y de bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sitios en C/ Cervantes nº14, Esc.1, Plta.-1,Pta.06, C/ Unión nº1, Esc.1, Plta.03,Pta.0B, C/ Diseminados, Esc. T, Plta. OD, Pta. OS de Valdepeñas con referencias catastrales, <XXXXX >, <XXXXX >, <XXXXX >. al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00864.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >en su propio nombre que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E04110 y fecha: 17/02/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. <XXXXX >fallecido el 04/11/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





≥Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C/ Cruces nº 69 Esc.T, Plta.OD, Pta.OS de Valdepeñas con referencia catastral: ≤ XXXXX ≥ al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00865.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E10892 y fecha: 08/05/2014, para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX ≥, acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número seiscientos noventa y cuatro, otorgada en fecha 23/04/2014. Dicha referencia catastral contiene, según esta Escritura de Aceptación de Herencia, dos fincas registrales con los números ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que en la Escritura referenciada se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX ≥, al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble finca registral ≤ XXXXX ≥ transmitido era la vivienda habitual de la causante ≤ XXXXX ≥ fallecida el 09/02/2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número seiscientos noventa y cuatro) y se verifica que < XXXXX > a favor de quien se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directas de la causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2016JG00413.

**Segundo.-** Con respecto a la finca registral < XXXXX > procede conceder una bonificación del **95%** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en Calle < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Con respecto a la finca registral < XXXXX > procede conceder una bonificación del **50%** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en Calle < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00866.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el expediente 2015ADT01123 se detecta un error en la identidad de los sujetos pasivos de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) giradas por la transmisión a título gratuito por causa de muerte de Doña < XXXXX > del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación aportada por los interesados en su día y revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, según la cual los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





adquirentes a partes iguales del bien inmueble con referencia catastral 6697210VH6869N0001GU objeto de transmisión son <XXXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular las liquidaciones giradas con número 1600024051 y 1600024052.

**Segundo.-** Devolver la cantidad de 522,73 euros a <XXXXXX> por el ingreso indebido correspondiente a la liquidación 1600024053.

**Tercero.-** Girar nuevas liquidaciones por la transmisión a título gratuito por causa de muerte de Francisca Maroto Quijana del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX> en la que los adquirentes del inmueble sean <XXXXXX>.

**2016JG00867.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E00218 y fecha: 10/03/2016, por el que el interesado solicita la devolución del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2015,

**CONSIDERANDO** que atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 29 de Febrero de 2016, por el que se adoptó la exención del Impuesto de vehículos de tracción mecánica a partir del ejercicio 2016 y siguientes, se comunicaba también que con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Según consta en la documentación del expediente la fecha de matriculación fue 14 de Octubre de 2015 y la solicitud de exención y acreditación de esta el 28 de Octubre 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede devolver al interesado la cantidad de 10.57 euros que ha pagado en concepto de recibo de IVTM correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado

**2016JG00868.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







**RESULTANDO** que: Visto el correspondiente expediente, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de anular el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por tratarse de un vehículo exento por discapacidad según acuerdo de la Junta de Gobierno Local **2014JG2336** de fecha 24 de Noviembre 2014 y no haberse aplicado la exención correspondiente.

**CONSIDERANDO** que: Visto que, a pesar de estar anotado en el Padrón municipal de Vehículos la exención aplicable al vehículo con matrícula CR4279U, la aplicación informática ha generado el recibo correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo nº **498272** del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular <XXXXX>  
Vehículo con matrícula <XXXXX>

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00869.-**

**RESULTANDO** que: Visto el correspondiente expediente, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de anular el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula 2118CJL, correspondiente al ejercicio 2016, por tratarse de un vehículo exento por discapacidad según acuerdo de la Junta de Gobierno Local **2015JG01926** de fecha 16 de Noviembre 2015 y no haberse aplicado la exención correspondiente a este ejercicio.

**CONSIDERANDO** que: Visto que, a pesar de estar anotado en el Padrón municipal de Vehículos la exención aplicable al vehículo con matrícula 2118CJL, la aplicación informática ha generado el recibo correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo nº **507261** del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: PEDRO SANTOS TORRES  
Vehículo con matrícula 2118CJL

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00870.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**RESULTANDO** que: Visto el correspondiente expediente, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de anular los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por tratarse de un vehículo que según información de D. G. Tráfico fue transferido a otra localidad 26/06/2013 siendo dado de baja definitiva el 15/07/2013:

**CONSIDERANDO** que: Visto que, a pesar de estar anotado en el Padrón municipal de Vehículos la exención aplicable al vehículo con matrícula 2118CJL, la aplicación informática ha generado el recibo correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular los recibos correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >  
Vehículo con matrícula < XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00871.-**

**RESULTANDO** que: Recibida notificación de liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a nombre del < XXXXX > por la posesión de los siguientes vehículos:

< XXXXX >

El artículo 93 de R.D.L. 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece la siguiente exención. 1. Estarán exentos del impuesto: a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana

**CONSIDERANDO** que Visto el correspondiente expediente, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de anular los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a las matrículas anteriormente citados pues son propiedad de este Ayuntamiento y se encuentran adscritos a los servicios de obras públicas y policía local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo con nº referencia 000075792968 e identificación 1500166137 correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >  
Vehículo con matrícula < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00872.-**

**RESULTANDO** que: Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO** que Visto el ACUERDO de Junta de Gobierno Local **2016JG00321** de 29 Febrero 2016 en el que se concedía la bonificación del 90% de la cuota del IVTM a don Tomas López Rojo, existe un error en la matrícula del vehículo, no es < XXXXX > sino < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **modificar** el acuerdo de la Junta de Gobierno **2016JG00321**, reconociendo una bonificación del 90 % de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a favor de < XXXXX > con matrícula < XXXXX >, que es la correcta.

**2016JG00873.-**

**RESULTANDO** que: Visto el correspondiente expediente tras comunicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de anular los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, por tratarse de un vehículo que según información de D. G. Tráfico fue dado de baja definitiva de oficio por abandono el 28/06/2007.

**CONSIDERANDO** que: Visto que, a pesar de estar anotada en el Padrón municipal de Vehículos la baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >, la aplicación informática generó los recibos correspondientes al ejercicio 2011 y 2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular los recibos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >  
Vehículo con matrícula < XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00874.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por la empresa < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E08109 y fecha: 12/05/2016, por solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Tracción Mecánica del ejercicio 2016 por los errores en la liquidación en referencia a los siguientes vehículos:

- Vehículo matricula < XXXXX >, por error en la carga útil.
- Vehículo matricula < XXXXX >, numero erróneo pues ha bailado dos numero siendo la correcta 9243HWP, catalogado como turismo siendo un vehículo industrial de menos de 1.000Kg.
- Vehículo matricula < XXXXX >, error en la carga útil.
- Vehículo matricula < XXXXX >, error en la carga útil.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa lo siguiente:

- Vehículo matricula < XXXXX >, **no procede** pues no existe error en la clasificación como camión de 1.000 a 2.999 Kg de carga útil, ya que de la ficha técnica se desprende que tiene una carga útil de 1.009 kg.
- Vehículo matricula < XXXXX > **procede** el cambio a vehículo industrial de menos de 1.000Kg.
- Vehículo matricula < XXXXX >, **procede** el cambio pues posee una carga útil de 1.398 kg.
- Vehículo matricula < XXXXX >, **procede** el cambio pues posee una carga útil de 1.400 kg.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Primero.- Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 emitido a < XXXXX > < XXXXX >
- Segundo.- Corresponde emitir nueva liquidación de IVTM a la empresa < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2016 en el sentido;

- Vehículo matricula 4848HMX, **no procede**
- Vehículo matricula < XXXXX > **procede**.
- Vehículo matricula < XXXXX >, **procede**.
- Vehículo matricula < XXXXX >, **procede**.

Tercero.- Corresponde anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de carga útil y clasificación de los vehículos con matrícula < XXXXX >, < XXXXX > y < XXXXX >.

**2016JG00875.-**

**RESULTANDO** que: Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado por error a Don < XXXXX > recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, a pesar de haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don <XXXXXX> realizó la transmisión del vehículo citado con fecha 24/04/2015 a favor de don <XXXXXX>.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que Don <XXXXXX> no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **anular** el recibo referencia 000075800867 identificación 1500166137 del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX>

**Segundo.-** Proceder a realizar una **nueva liquidación** del IVTM 2016 a:

Titular: <XXXXXX>

**Vehículo con matrícula.** <XXXXXX>

**2016JG00876.-**

**RESULTANDO** que: Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa que se ha emitido a Don <XXXXXX> recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, a pesar de haber realizado la transmisión de dicho vehículo por transferencia en fecha 20/01/2015.

**CONSIDERANDO** que: Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que Don <XXXXXX> no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2016 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Procede **anular** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

**Titular** < XXXXX > **Vehículo con matrícula.** < XXXXX >

**2016JG00877.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 26/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **anular** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >  
Vehículo con matrícula < XXXXX >

**Segundo.-** Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2016JG00878.-**

**RESULTANDO** que: Visto el correspondiente expediente, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de anular los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por tratarse de un vehículo que según información del Registro General Vehículos de la D. G. Tráfico fue dado de baja definitiva el 04/02/2014:

**CONSIDERANDO** que: Visto que, a pesar de estar anotado en el Padrón municipal de Vehículos la exención aplicable al vehículo con matrícula < XXXXX >, la aplicación informática ha generado el recibo correspondiente al ejercicio 2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX >  
Vehículo con matrícula <XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00879.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E00969 y fecha 15/01/2016, en el que el interesado solicita la anulación de los recibos de la Tasa por recogida de basuras y de la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local del ejercicio 2015, girados en el recibo emitido por el Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación referencia 000003269398 identificador 1200166081, correspondientes al local sito en la <XXXXX > de Valdepeñas, puesto que ya no se desarrolla actividad en dicho local desde 2014.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud y girada vista al lugar por el técnico municipal, se comprueba que la actividad grabada se encuentra en el <XXXXX >, estando cerrado este ultimo actualmente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular los recibos emitidos a nombre de don <XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 con referencia 1500032303 y a la Tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local del ejercicio 2015 con referencia 1500032610 por el local sito en la <XXXXX >.

**Segundo.-** Que se proceda a anotar tal circunstancia en el padrón de industrias.

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00880.-**

**RESULTANDO** que: Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

Visto el ACUERDO de Junta de Gobierno Local **2016JG00843** de 9 Mayo 2016 en el que se procedía devolución de la cantidad de 326,43 euros correspondiente a la diferencia entre el importe de las liquidaciones giradas a Don <XXXXX > con número nº 1500035515 y 1500036777 en el expediente 15000000514 que sumaban un total de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2.649,22 euros y el importe una vez rectificado el valor del suelo en el sentido anteriormente apuntado resultaría 2.322,79 euros.

**CONSIDERANDO** que: Considerando que el interesado indicó que correspondía modificar el valor catastral del inmueble que se había tomado como base para el cálculo del impuesto, y para justificarlo aportó escrito de contestación al recurso de reposición por de la Gerencia Territorial del Catastro en el exp. 0055635613/15 documento 01662908 por el que queda acreditado que la finca referenciada con efectos de 1 de Enero de 2005 tiene un valor catastral de ocho mil cuatrocientos sesenta euros con noventa 8.460,90 euros y no veintiún mil doscientos dieciséis euros con setenta 21.216,70 euros

Visto que el valor catastral que se tomó para liquidar el impuesto fue de 21.216,70 euros y no 8.460,90 euros, analizada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en la Sede Electrónica de Catastro, se observa que el valor catastral del suelo del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **modificar** el acuerdo de la Junta de Gobierno **2016JG00843** en el siguiente sentido:

Proceder a la devolución de la cantidad de **1.722,93 euros** y no 326,43 euros correspondiente a la diferencia entre el importe de las liquidaciones giradas a Don <XXXXXX > con número nº 1500035515 y 1500036777 en el expediente 150000000514 que sumaban un total de 2.649,22 euros y el importe una vez rectificado el valor del suelo en el sentido anteriormente apuntado resultaría 926,29 euros.

**2016JG00881.-**

**RESULTANDO** que: Presentado escrito en el Registro municipal con el numero 2016E10181 el día 5/5/2016 por don <XXXXXX > con NIF <XXXXXX > en representación de Manuel Vega López, solicitando que se anule el recibo de IVTM ejercicio 2016 y se de la baja en el padrón de vehículos de este Ayuntamiento al vehículo matrícula <XXXXXX > por haber sido transferido.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que <XXXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **anular** el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >  
Vehículo con matrícula < XXXXX >

**Segundo.-** Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2016JG00882.-**

**RESULTANDO** que: Recibida comunicación verbal en el departamento de Administración Tributaria de este Ayuntamiento indicando que la persona a la que había sido girada la liquidación número 160000228124 en concepto de contribución especial había fallecido, se procede de oficio a iniciar el siguiente tramite.

Visto que la liquidación anteriormente referida, emitida en el ejercicio 2016 en concepto de pavimentación de la calle Unión, lo fue a nombre de doña < XXXXX > por ser propietaria de la finca situada en el < XXXXX >, dándose la situación de que en el momento de emisión de la liquidación había fallecido.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas se confirma el fallecimiento de doña < XXXXX > y la sucesión como propietarios en concepto de herederos del inmueble sito en la calle Unión < XXXXX >, objeto de este gravamen, de las siguientes personas y cuotas:

Porcentaje participación	N.I.F.	Nombre
<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>
<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>
<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>
<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>	<u>&lt; XXXXX &gt;</u>

Visto el artículo 30. 1 y 30.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula el sujeto pasivo de las contribuciones especiales, en los siguientes términos:

“1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede la anulación de la liquidación de contribuciones especiales emitida a doña <XXXXXX> por ejecución de obras de pavimentación de la calle Unión, con referencia 160000228124 por fallecimiento.

**Segundo.-** Que se proceda a girar nueva liquidación por contribuciones especiales a los sucesores a título de herencia de doña <XXXXXX> en la propiedad del inmueble sito calle <XXXXXX> según el sentido anteriormente descrito.

**2016JG00883.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXXX> realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 15/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que don <XXXXXX> no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXXX>  
Vehículo con matrícula <XXXXXX>

**Segundo.-** Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de don <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula. <XXXXXX>

**2016JG00884.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXXX> Moya realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 13/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que don <XXXXXX> no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXXX>

Vehículo con matrícula <XXXXXX>

**2016JG00885.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que don <XXXXXX> realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 14/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que don <XXXXXX> no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





Vehículo con matrícula < XXXXX >

**2016JG00886.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que don < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 30/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que don < XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don < XXXXX >. Vehículo con matrícula < XXXXX >

**Segundo.-** Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de don < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00887.-**

**RESULTANDO** que: Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado por error a Don Christian Barba Guzmán recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, a pesar de haber realizado la transmisión del vehículo en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que Don < XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado con fecha 212/01/2015 a favor de < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que Don <XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular la liquidación del IVTM ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX >

**Segundo.-** Proceder a realizar una **nueva liquidación** del IVTM 2016 a:

Titular: <XXXXX >

Vehículo con matrícula. <XXXXX >

**Tercero.-** Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de don Diego López Quilez como titular del vehículo con matrícula <XXXXX >.

**Cuarto.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00888.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que la sociedad Chamanser, <XXXXX >. realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 07/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que la sociedad <XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**Primero.-** Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXX > Vehículo con matrícula <XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00889.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que don <XXXXX > realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 14/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que don <XXXXX > no era titular del vehículo el primer día del periodo impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXX > Vehículo con matrícula <XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00890.-**

**RESULTANDO** que Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, siendo transferido este en el año 2015.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que don <XXXXX >. Realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 29/01/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que don <XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2016 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXX >  
Vehículo con matrícula <XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real

**2016JG00891.-**

**RESULTANDO** que: Revisado de oficio el padrón de vehículos se detecta que existe un error al haber girado recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2014, siendo transferido este en el año 2013.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que <XXXXX > Realizó la transmisión del vehículo citado, habiéndose tramitado su transferencia en fecha 30/12/2013 a otra localidad.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que don <XXXXX >no era titular del vehículo el primer día del período impositivo 2016, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede anular el recibo referencia 000003070942 del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 con los siguientes datos:

Titular: don <XXXXX >  
Vehículo con matrícula <XXXXX >

**Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**2016JG00892.-**

**RESULTANDO** que: Presentado escrito en este Ayuntamiento con número de registro 2014E06147 el día 14/03/2014 por don <XXXXXX >con NIF <XXXXXX >en nombre de la confesión religiosa<\_XXXXX\_> de Valdepeñas en el que solicitaba la exención o bonificación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras por las realizadas en dicho lugar.

**CONSIDERANDO** que: Vista la documentación aportada por el interesado, no cabe la aplicación del régimen prescrito en la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta disposición preceptúa es requisito necesario que exista un acuerdo de cooperación del Estado con a la correspondiente confesión religiosa no siendo suficiente que esta esté reconocida por la Comisión Asesora de Libertad Religiosa dependiente del Ministerio de Justicia como Confesión religiosa de notorio arraigo, como alegan en el documento que acompañan.

Vista la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 5 se regulan la exenciones y bonificaciones que en virtud de la autonomía local tiene reconocida por el ordenamiento jurídico, así como el artículo 103 del RDL2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Analizados estos resulta que el presente supuesto no se encuentra incluido en ninguno de ellos, puesto que la obra no ha sido declarada de especial interés ni supone una adaptación de accesibilidad o condiciones de seguridad pues se trata de una obra nueva y estas son de obligado cumplimiento

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud del interesado de exención o bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la obra realizada en la calle Estribo número 1.

**Segundo.-** Procede liquidar la correspondiente Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas, contenidas en la ordenanza fiscal número 17.

**2016JG00893.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E07035 y fecha: 30/03/2016, por el que solicita bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX >al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don < XXXXX > fallecido el 26/10/2013, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en C/ < XXXXX >, con referencia catastral: < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de su descendiente: D. Crescencio Rodríguez Camacho. Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo dos mil doscientos diecinueve) se verifica que era cónyuge del causante. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C/ < XXXXX > de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX > (expediente 201607035) al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00894.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10453 y fecha: 29/04/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, D<sup>a</sup>. < XXXXX >, fallecida el 02/11/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >, Valdepeñas, con referencia catastral < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud, se verifica que <XXXXX >adquirentes de los inmuebles, son descendientes directos de la causante.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en <XXXXX >Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00895.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña Marta Jaspe de la Peña , Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E07274 y fecha: 27/03/2015 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número ciento veintiséis otorgada en fecha 26/03/2015 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de el bien inmueble con referencia catastral: <XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número ciento veintiséis y se verifica que Doña <XXXXX > a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble con referencia catastral: <XXXXX >por no tratarse de la vivienda habitual del causante en los diez años previos.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >de Valdepeñas, con referencias catastral <XXXXX >a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00896.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E16772 y fecha: 07/07/2015, por el que solicita bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, Don <XXXXX > fallecido el 12/10/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >, de Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo seiscientos cincuenta y cinco) se verifica que Don < XXXXX > era descendiente del causante. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00897.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17059 y fecha: 09/07/2014 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número < XXXXX > otorgada en fecha 05/03/2015 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales:

< XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Doña < XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número < XXXXX >) a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles con referencias catastrales:

<XXXXX >por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sito en <XXXXX >a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00898.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E05470 y fecha: 05/03/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencias catastrales: <XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. <XXXXX >, fallecido el 19/10/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud, se verifica que D. <XXXXX >adquirentes de los inmuebles son descendientes directos del causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > Valdepeñas, con referencia catastral < XXXXX > y de bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX > al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00899.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E06460 y fecha: 17/03/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. < XXXXX > fallecido el 02/10/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito < XXXXX > en la de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00900.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > en su propio nombre, tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E09155 y fecha: 17/04/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. < XXXXX > fallecido el 20/10/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <\_XXXXX\_>de Valdepeñas con referencia catastral <\_XXXXX\_>al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00901.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado <\_XXXXX\_> en su propio nombre que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E03457 y fecha: 09/02/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <\_XXXXX\_>, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D<sup>a</sup>. <\_XXXXX\_> fallecida el 21/10/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <\_XXXXX\_>de Valdepeñas, con referencia catastral: <\_XXXXX\_>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <\_XXXXX\_>de Valdepeñas con referencia catastral: <\_XXXXX\_>al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00902.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D. José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17244 y fecha: 10/07/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencias catastrales: 6508309VH6960N0086ES 6508309VH6960N0027IJ, 6508309VH6960N0046ZU

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D <\_XXXXX\_> fallecido/a el 23/09/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta sus fallecimiento) en su vivienda habitual sita <\_XXXXX\_>Valdepeñas, con referencia catastral <\_XXXXX\_>

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud, se verifica que Dª. <\_XXXXX\_>adquirentes de los inmuebles, es conyugue en segundas nupcias del causante.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito C/ <\_XXXXX\_>Valdepeñas, con referencia catastral <\_XXXXX\_>y de bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sitios en <

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





XXXXX >Valdepeñas con referencias catastrales < XXXXX >al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00903.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >en su propio nombre que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E02430 y fecha: 28/01/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. < XXXXX > fallecido el 23/09/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en C/ < XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral: < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C/ < XXXXX >de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX >al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**2016JG00904.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. <XXXXX>, en su propio nombre, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E30643 y fecha: 30/12/2014 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. <XXXXX> fallecido el 11/09/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX> Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> de Valdepeñas con referencia catastral <XXXXX> al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00905.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E16508 y fecha: 09/07/2014 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número mil cuarenta y nueve otorgada en fecha 18/06/2014.

**CONSIDERANDO** que: Considerando que en la Escritura referenciada se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXX >al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. <XXXXX >fallecido el 14/04/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >de Valdepeñas.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de D<sup>a</sup> <XXXXX >, fallecida el 11/11/2007.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número mil cuarenta y nueve) se verifica que. D<XXXXX >, adquirentes del inmueble, son descendientes directos de Don <XXXXX >.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Corresponde la prescripción respecto de la herencia de D<sup>a</sup> <XXXXX >fallecida el 11/11/2007.

**Segundo.-** Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00906.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Ayuntamiento con número: 2014E24420 y fecha: 16/10/2014 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número <XXXXX >otorgada en fecha 13/11/2014.

**CONSIDERANDO** que: en la Escritura referenciada se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXX >al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D. <XXXXX >, fallecido el 17/04/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX > de Valdepeñas.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de D<sup>a</sup> <XXXXX >., fallecida el 01/07/2000.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número <XXXXX > se verifica que. D<sup>a</sup>. <XXXXX > adquirentes del inmueble, son descendientes directos de de Don <XXXXX >la tercera.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Corresponde la prescripción respecto de la herencia de D<sup>a</sup> <XXXXX >, fallecida el 01/07/2000.

**Segundo.-** Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**2016JG00907.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >, en su propio nombre, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E05087 y fecha: 02/03/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don <XXXXX > fallecido el 03/09/2014 ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX > de Valdepeñas con referencia catastral <XXXXX >, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00908.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E01983 y fecha: 23/01/2015 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, número ciento cuarenta y cinco otorgada en fecha 29/01/2015.

**CONSIDERANDO** que: Considerando que en la Escritura referenciada se solicita la aplicación de la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXX >al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, D<sup>a</sup>. <XXXXX >, fallecida el 25/07/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en C/ <XXXXX >de Valdepeñas.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de D. <XXXXX >, fallecido el 25/11/2007.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número ciento cuarenta y cinco) se verifica que D<sup>a</sup> <XXXXX >adquirentes del inmueble, es descendiente directo de <XXXXX >

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Corresponde la prescripción respecto de la herencia de D. <XXXXX >fallecido el 25/11/2007.

**Segundo.-** Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00909.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19252 y fecha: 14/08/2014, por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencia

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





catastral <XXXXX >, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXX >fallecido el 07/05/2014.

Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que Don <XXXXX >a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos de la causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una bonificación del **50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sito en <XXXXX >respectivamente, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00910.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña Josefina Jiménez Navas, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25838 y fecha: 31/10/2104, por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXX >fallecido el 03/05/2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que Doña <XXXXXX>, a favor de quien se transmite el bien inmueble, es descendiente directo del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una bonificación del **50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sito en <XXXXXX> de Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXXX>, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00911.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14063 y fecha: 05/06//2015 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número ciento treinta y nueve, otorgada en fecha 28/ 01/ 2015 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual de los causantes: Don <XXXXXX> Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (<XXXXXX>) y se verifica que es hija de los causantes Doña <XXXXXX> a favor de quien se transmite dicho bien inmueble. Por lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del **95 %** en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble con referencia catastral 6414311VH6961S0001WX, por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del **50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la AV/ <XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00912.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por José Álvarez Fernández que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E07538 y fecha: 31/03/2015 por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que. Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que, por ≤ XXXXX ≥ a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una bonificación del **50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en ≤ XXXXX ≥ de Valdepeñas, con referencia catastral: ≤ XXXXX ≥, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00913.-**

Dada cuenta presentado por el que la mercantil COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L. (CODELSE), adjudicataria del Lote nº 7 del contrato de Suministro para el Equipamiento Informático y Audiovisual del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, cofinanciado por fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación quinta del contrato de referencia, se establece que el plazo de garantía será de 24 meses.

Contando en el expediente Acta de recepción de conformidad del Lote nº 7 “Sistema de Extinción de Incendios para CPD del Centro Integral de Formación e Innovación” de fecha 29 de Octubre de 2013, sin que conste reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la citada garantía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado procediendo a la devolución de la garantía referida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





**2016JG00914.-**

Vista la relación de facturas nº **9/20016 JGL** de fecha 18 de Mayo de 2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **9/2016 JGL** por importe de **332.614,58 € (trescientos treinta y dos mil seiscientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2016, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2016JG00915.-**

Vista la relación de facturas nº **11/2016 R.E.C.** de fecha 18 de Mayo de 2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **11/2016 REC** por importe de **1.600,73 € (mil seiscientos euros con setenta y tres céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 los correspondientes créditos.

**2016JG00916.-**

**RESULTANDO** que durante cada ejercicio económico se contabilizan en el Estado de Ingresos de cada Presupuesto Municipal, derechos reconocidos a favor de esta Administración y derivados de los Convenios y Subvenciones otorgados por otras Administraciones Públicas, en particular la Comunidad Autónoma y/o la Diputación Provincial.

**RESULTANDO** que tras este trámite, y transcurrido el tiempo, es probable que la cifra liquidada de estos Organismos no coincida con la contabilizada por este Ayuntamiento, debido, entre otros, a gastos no admitidos, excesos de gastos sobre los proyectados o cantidades no ejecutadas, por lo que se da la lógica discordancia de importes, que es preciso reparar de conformidad con lo previsto en las normas de aplicación, en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto. Además es necesario que la contabilidad refleje la "imagen fiel" en cada momento de la situación económico-patrimonial de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** la existencia de saldos que, en razón al tiempo transcurrido y demás circunstancias que concurren en ellos, han de considerarse como incobrables, se propone la baja en contabilidad de los mismos, sin que ello suponga impedimento alguno para la salvaguarda en todo momento de los intereses municipales, y siendo su detalle el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Año	Aplicación Presupuestaria Nº operación RD	Administración	Concepto	Importe saldos
2013	45082 120130028873	Junta Comunidades de C-La Mancha	Subvención Intervención Socioeducativa con mujeres en situación de vulnerabilidad "DOMUS"	31,38 €
2013	45005 120130028876	Junta Comunidades de C-La Mancha	Subvención Servicio de Estancias Diurnas en el Centro "Lucero"	14.841,52 €
			<b>TOTAL</b>	<b>14.872,90 €</b>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La baja de los citados saldos en el Presupuesto Municipal del año en curso.

**2016JG00917.-**

Dada cuenta de la reclamación presentada por el <XXXXX>

Considerando el informe favorable de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, abonando a <XXXXX> correspondientes al importe del curso que ha realizado.

**2016JG00918.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> por el que solicita se le abonen los gastos de renovación del permiso de conducir de Clase C, que <XXXXX>, necesario para conducir vehículos municipales.

Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, abonando a <XXXXX> tal y como establece la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**2016JG00919.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> por el que solicita se le abonen los gastos de renovación del permiso de conducir de Clase A, B y C, que <XXXXX>, necesario para conducir vehículos municipales.

Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, abonando a <XXXXX> tal y como establece la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

**2016JG00920.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por la trabajadora <XXXXX>, ya que según el informe de la Unidad de Personal:

- 1.- La trabajadora solicitante, ha tenido entre contrato y contrato interrupciones significativas, de más de 20 días, superior al plazo de caducidad de la acción de despido.
- 2.- Y si el convenio colectivo no dice nada sobre el complemento de antigüedad, como es el caso del convenio de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se debe entender que si entre un contrato temporal y el siguiente, transcurre un largo periodo de tiempo, se rompe definitivamente el vínculo laboral, sin que por tanto, se pueda computar la anterior prestación de servicios a efectos de antigüedad, al no ser el mismo vínculo, sino que existe una nueva relación.

**2016JG00921.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>

Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por la trabajadora <XXXXX>, ya que según el informe de la Unidad de Personal:

- 1.- La trabajadora solicitante, ha tenido entre contrato y contrato interrupciones significativas, de más de 20 días, superior al plazo de caducidad de la acción de despido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2.- Y si el convenio colectivo no dice nada sobre el complemento de antigüedad, como es el caso del convenio de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se debe entender que si entre un contrato temporal y el siguiente, transcurre un largo periodo de tiempo, se rompe definitivamente el vínculo laboral, sin que por tanto, se pueda computar la anterior prestación de servicios a efectos de antigüedad, al no ser el mismo vínculo, sino que existe una nueva relación.

**2016JG00922.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX >

Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por la trabajadora <XXXXXX >, ya que según el informe de la Unidad de Personal:

1.- La trabajadora solicitante, ha tenido entre contrato y contrato interrupciones significativas, de más de 20 días, superior al plazo de caducidad de la acción de despido.

2.- Y si el convenio colectivo no dice nada sobre el complemento de antigüedad, como es el caso del convenio de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se debe entender que si entre un contrato temporal y el siguiente, transcurre un largo periodo de tiempo, se rompe definitivamente el vínculo laboral, sin que por tanto, se pueda computar la anterior prestación de servicios a efectos de antigüedad, al no ser el mismo vínculo, sino que existe una nueva relación.

**2016JG00923.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX >

Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por la trabajadora <XXXXXX >, ya que según el informe de la Unidad de Personal:

1.- La trabajadora solicitante, ha tenido entre contrato y contrato interrupciones significativas, de más de 20 días, superior al plazo de caducidad de la acción de despido.

2.- Y si el convenio colectivo no dice nada sobre el complemento de antigüedad, como es el caso del convenio de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se debe entender que si entre un contrato temporal y el siguiente, transcurre un largo periodo de tiempo, se rompe definitivamente el vínculo laboral, sin que por tanto, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





pueda computar la anterior prestación de servicios a efectos de antigüedad, al no ser el mismo vínculo, sino que existe una nueva relación.

**2016JG00924.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX>.

Considerando el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por el trabajador <XXXXXX>, ya que según el informe de la Unidad de Personal:

1.- El trabajador solicitante, ha tenido entre contrato y contrato interrupciones significativas, de más de 20 días, superior al plazo de caducidad de la acción de despido.

2.- Y si el convenio colectivo no dice nada sobre el complemento de antigüedad, como es el caso del convenio de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se debe entender que si entre un contrato temporal y el siguiente, transcurre un largo periodo de tiempo, se rompe definitivamente el vínculo laboral, sin que por tanto, se pueda computar la anterior prestación de servicios a efectos de antigüedad, al no ser el mismo vínculo, sino que existe una nueva relación.

**2016JG00925.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>.

**2016JG00926.-**

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 2016D00167, de fecha 25 de Enero de 2016, se acuerda reclamar a <XXXXXX>la cantidad de 2.651,04 euros, en concepto de resarcimiento daños producidos en un contenedor iglú amarillo así como en las isletas de hormigón que lo protegían, sito en calle Capitán Fillol con calle Sor Cándida, causados por vehículo marca Volkswagen, <XXXXXX>, asegurado con la compañía <XXXXXX>, siendo el propietario del vehículo la mencionada comercial con razón social en calle Miguel Ángel, número 23, de Madrid.

RESULTANDO que con fecha 27 de Enero de 2016 le fue notificado a <XXXXXX> el anterior Decreto en el que se le concedía un plazo de 15 días para atender dicha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







reclamación, entendiendo en caso contrario su rechazo, a efectos de proceder a su reclamación por vía judicial.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 2016D00676, de fecha 14 de Marzo de 2016, se acuerda reclamar a < XXXXX >, el resarcimiento de los daños ocasionados a los mencionados bienes municipales por el vehículo de su asegurado, por un importe total de 2.651,04 euros.

RESULTANDO que con fecha 18 de marzo de 2016 le fue notificado a < XXXXX > el antedicho Decreto, en el que se le significa que si en el plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la reclamación, no se recibe contestación al respecto, se entenderá rechazada, y por tanto, procederá su reclamación por vía judicial.

CONSIDERANDO que el artículo 1.902 del Código Civil establece "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

CONSIDERANDO que la responsabilidad por los daños alcanza, además de a su causante directo e inmediato, a la compañía aseguradora del vehículo, que es responsable solidario con el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro.

CONSIDERANDO que el artículo 68.1 de Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 220.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone "Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Ejercer las acciones legales que en vía judicial correspondan en reclamación de resarcimiento de los daños producidos en los bienes municipales.

**2016JG00927.-**

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo matrícula < XXXXX >, el día 30 de Julio de 2015 cuando éste se encontraba estacionado en la calle del Vino le cayó encima la rama de un árbol sito en la vía pública, daños que valora en 399,30 euros según presupuesto adjunto.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de Noviembre de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG01834 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los servicios de Medio Ambiente, Policía Local y Obras.

Resultando que con fecha 4 de Noviembre de 2015 se emite informe por el Servicio de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Resultando que con fecha 11 de Diciembre de 2015 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 13 de Enero de 2016 se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 28 de Marzo de 2016 se recibe resolución de Mapfre, a través de la Correduría de Bravo y Cía., por el que se estima la reclamación.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de Abril de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG00695 por el que se concede un plazo de 15 días al interesado para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha de 13 de Abril de 2016 se recibe escrito del interesado solicitando la resolución del expediente.

Resultando que con fecha 29 de Abril de 2016 se recibe escrito de alegaciones del interesado solicitando se acuerde la estimación de la reclamación.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente se encuentra acreditada la existencia del daño reclamado.

Se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial, y abonar a  $\leq$  XXXXXX  $\geq$  la cantidad de 300 euros, importe de la franquicia en la póliza de responsabilidad civil general, previa suscripción del correspondiente finiquito, que habrá de realizar en este Ayuntamiento y la presentación de la factura original acreditativa del pago de la reparación, correspondiendo el resto (99,30 euros) a  $<$  XXXXXX  $>$ .

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**SEGUNDO.** Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2015JG01834.

**2016JG00928.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>titular del documento de identidad <XXXXXX>

**2016JG00929.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

**2016JG00930.-**

Dada cuenta del escrito de <XXXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el tejado de la bodega propiedad de su familia entre los días 12 al 15 de Enero de 2016, cuando terminando de talar los últimos árboles de la calle Torrecilla, la cornisa del inmueble citado resultó dañada en una longitud aproximada de 1 metro, quedando partidas alrededor de 5 o 6 tejas; daños que el reclamante no valora.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de Febrero de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG00377 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe de los hechos al Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 1 de Marzo de 2016 se solicita al interesado que aporte documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

Resultando que con fecha 7 de Marzo de 2016 el interesado presentado escrito con la documentación requerida por el Ayuntamiento así como valoración de los daños reclamados, que se estiman en 200 euros.

Resultando que con fecha 18 de Abril de 2016 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de Abril de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG00750 por el que se concede al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 28 de Abril de 2016 se remite escrito de Mapfre por el que se liquida el expediente por no superar la franquicia.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente se encuentra acreditada la existencia del daño reclamado.

Se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial, y abonar a ≤ XXXXX ≥ la cantidad de 200 euros, previa suscripción del correspondiente finiquito, que habrá de realizar en este Ayuntamiento y la presentación de la factura original acreditativa del pago de la reparación.

**SEGUNDO.** Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2016JG00377.

**2016JG00931.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº1600025611 que en concepto de Tasas Cementerio e importe de 350,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **4 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento nº 160000029:**

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	20/06/2016	87,5	0,13
2	20/07/2016	87,5	0,39
3	22/08/2016	87,5	0,69
4	20/09/2016	87,5	0,95

**2016JG00932.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX>, en representación de <XXXXXX>, como heredera de <XXXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 1600027248 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





los Terrenos de Naturaleza Urbana e importes de 3.014,41 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante aporta certificado de pensión y Declaración de IRPF, de donde se deduce que no atraviesa dificultades económicas o falta de liquidez.

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2016JG00933.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXXX> con DNI <XXXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600028018 que en concepto de Contribuciones Especiales e importe de 3.335,77 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW	





2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **30 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue,

PLAZO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	20/06/2016	111,19
2	20/07/2016	111,19
3	22/08/2016	111,19
4	20/09/2016	111,19
5	20/10/2016	111,19
6	21/11/2016	111,19
7	20/12/2016	111,19
8	20/01/2017	111,19
9	20/02/2017	111,19
10	20/03/2017	111,19
11	20/04/2017	111,19
12	20/05/2017	111,19
13	20/06/2017	111,19
14	20/07/2017	111,19
15	20/08/2017	111,19
16	20/09/2017	111,19
17	20/10/2017	111,19
18	20/11/2017	111,19
19	20/12/2017	111,19
20	20/01/2018	111,19
21	20/02/2018	111,19
22	20/03/2018	111,19
23	20/04/2018	111,19
24	20/05/2018	111,19
25	20/06/2018	111,19
26	20/07/2018	111,19
27	20/08/2018	111,19
28	20/09/2018	111,19
29	20/10/2018	111,19

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





30	20/11/2018	111,26
----	------------	--------

**2016JG00934.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, en representación de <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600028021 que en concepto de Contribuciones Especiales e importe de 2.470,27 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **24 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 160000031:**

PLAZO	VENCIMIENTO	IMPORTE
-------	-------------	---------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







1	20/06/2016	102,93
2	20/07/2016	102,93
3	22/08/2016	102,93
4	20/09/2016	102,93
5	20/10/2016	102,93
6	21/11/2016	102,93
7	20/12/2016	102,93
8	20/01/2017	102,93
9	20/02/2017	102,93
10	20/03/2017	102,93
11	20/04/2017	102,93
12	20/05/2017	102,93
13	20/06/2017	102,93
14	20/07/2017	102,93
15	20/08/2017	102,93
16	20/09/2017	102,93
17	20/10/2017	102,93
18	20/11/2017	102,93
19	20/12/2017	102,93
20	20/01/2018	102,93
21	20/02/2018	102,93
22	20/03/2018	102,93
23	20/04/2018	102,93
24	20/05/2018	102,88

**2016JG00935.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <\_XXXXX\_>, se ha solicitado aplazamiento de la liquidación nº **1600027256** que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de **583,80 euros**, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando el pago de la liquidación **hasta el 05/07/2016**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando domiciliado en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de fraccionamiento nº 160000032:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	05/07/2016	583,8	1,73

**2016JG00936.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <\_XXXXX\_>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600027225 que en concepto de Contribuciones Especiales e importe de 228,64 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **5 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 160000033:**

PLAZO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	06/06/2016	45,73
2	05/07/2016	45,73
3	05/08/2016	45,73
4	05/09/2016	45,73
5	05/10/2016	45,72

**2016JG00937.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por Torres Patón Asesores S.L. con CIF B13309588, en representación de Comunidad de Propietarios Calle Seis de Junio nº 79, con CIF E13035076, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600028016 que en concepto de Contribuciones Especiales e importe de 3.287,68 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0Pko2c46DJfEphFW		





“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento nº 160000034:**

PLAZO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	20/06/2016	273,97
2	20/07/2016	273,97
3	22/08/2016	273,97
4	20/09/2016	273,97
5	20/10/2016	273,97
6	21/11/2016	273,97
7	20/12/2016	273,97
8	20/01/2017	273,97
9	20/02/2017	273,97
10	20/03/2017	273,97
11	20/04/2017	273,97
12	20/05/2017	274,01

**2016JG00938.-**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX> se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 1600028256 que en concepto de Tasa por retirada de vehículos e importe de 3.780,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento por importe de 6.102,95 euros.

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

**2016JG00939.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600026280 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 351,19 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento nº 160000035:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	06/06/2016	58,53	0,10
2	05/07/2016	58,53	0,28
3	05/08/2016	58,53	0,46
4	05/09/2016	58,53	0,65
5	05/10/2016	58,53	0,83
6	07/11/2016	58,54	1,03

**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

**2016JG00940.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por **Carlos Molinero Gil de Vergara** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E24480 y fecha: 17/10/2014 por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX>, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual de la causante: Doña <XXXXXX>.

Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que, por Don <XXXXXX> a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en TR/ <XXXXXX> de Valdepeñas, con referencia catastral: <XXXXXX>, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00941.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E01768 y fecha: 21/01/2015, por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXXX>, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXXX> Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que, por <XXXXXX> a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: < XXXXX >, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00942.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E27666 y fecha: 21/11/2014, por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencia catastral < XXXXX >, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual de la causante: < XXXXX >.

Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que < XXXXX > a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		







derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sito en <\_XXXXX\_>de Valdepeñas, con referencia catastral: <\_XXXXX\_>, a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00943.-**

RESULTANDO que mediante escrito, de fecha 6 de Mayo de 2016 (2016E10330), la Sociedad Cooperativa Limitada, VINÍCOLA DE VALDEPEÑAS, S.C.L., se interesa que por este Ayuntamiento se le expida documento administrativo en los términos que en aquél constan.

RESULTANDO que, examinado el contenido de tal solicitud, objetivamente, lo que dicha Sociedad viene a precisar es que esta Administración manifieste expresamente su predisposición, no vinculante en todo caso, a realizar las actuaciones jurídico-administrativas, en el ámbito de de su competencia y potestad, que pudieran concluir con la modificación de la actual situación urbanística de las parcelas a que se refiere el anterior documento, también emitido por este Ayuntamiento (2016S06034), de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenación Municipal, hasta la aprobación definitiva de tal modificación y que, en consecuencia, se pudiera autorizar la ejecución y materialización de la construcción de una determinada actividad industrial (bodega) inherente al objeto social de dicha Cooperativa.

CONSIDERANDO que, evidentemente, dentro de la potestad de este Ayuntamiento se incluye, genéricamente, la relativa a las normas y planeamiento urbanísticos, sin perjuicio de que, atendiendo a su contenido y alcance, sea precisa y/o preceptiva la intervención de otras AAPP e, incluso, según el supuesto, la aprobación definitiva por éstas últimas; debiéndose destacar que, en cualquier caso, el ejercicio de aquélla puede ser promovido de oficio o a instancia de los ciudadanos.

CONSIDERANDO que, a tenor de la literalidad de la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas, el apartado 2 del artículo 129 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos el fomento de las sociedades cooperativas, obligando a aquéllos a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





ofrecer cauces adecuados para canalizar las iniciativas colectivas de los ciudadanos que pretendan desarrollar, a través de tal figura jurídica, actividades generadoras de riqueza y empleo estable, atendiendo principalmente a los históricos valores que encarna el cooperativismo, como respuesta de la sociedad civil a los constantes e innovadores condicionamientos económicos; y, en esa misma línea, la Ley 11/2010, de 4 de Noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, en la que se destaca la importancia de ese sector empresarial para la economía de esta Región y el arraigo que siempre ha tenido en la misma, reiterándose el mandato constitucional antes referido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a la Sociedad Cooperativa peticionaria la absoluta disposición de este Ayuntamiento para promover, tramitar y resolver favorablemente, cumpliéndose los requisitos legales y procedimentales exigibles, las actuaciones jurídico-administrativas, de toda índole, siempre en su ámbito competencial, que fueran o sean precisas para la materialización del proyecto industrial en este término municipal.

**2016JG00944.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández , Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E01834 y fecha: 22/01/2015 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número noventa y nueve otorgada en fecha 22/01/2015 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de el bien inmueble con referencia catastral: <XXXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número noventa y nueve y se verifica que (hijos, nietos o esposa del causante) <XXXXXX > a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.-“

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble con referencia catastral: <XXXXX >. por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX >, de Valdepeñas, con referencias catastrales <XXXXX >a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00945.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández , Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13426 y fecha: 05/06/2014 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número novecientos cuarenta y uno otorgada en fecha 29/05/2014 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de el bien inmueble con referencia catastral:<XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: <XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número novecientos cuarenta y uno y se verifica que <XXXXX >a favor de quien se transmite dicho bien inmueble, no es descendiente directa pero si cónyuge del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.-“

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble con referencia catastral: <XXXXX> por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, de Valdepeñas, con referencias catastral <XXXXX> a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00946.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2016URB00093, instruido a instancia de <XXXXX>, por el que solicita licencia para la actividad de BAR CAFETERÍA, con emplazamiento en CL ALONSO MERLO DE LA FUENTE 2 LOCAL 1, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:
  - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
  - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
  - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
  - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
  - e) Ventilación suficiente.
  - f) Agua potable caliente y fría.
  - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
  - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
  - i) Campana con extractor de humos.
  - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
  - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
  - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2016JG00947.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por ALUDONADO S.L. con CIF: B13265608 se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600026708 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe 1.870,04 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **7 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 160000036:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	06/06/2016	267,15	0,00
2	05/07/2016	267,15	0,79
3	05/08/2016	267,15	1,64
4	05/09/2016	267,15	2,49
5	05/10/2016	267,15	3,31
6	07/11/2016	267,15	4,22
7	05/12/2016	267,14	4,98

**2016JG00948.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don Rafael Cervera Rodilla , Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17729 y fecha: 16/07/2015 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil ciento noventa y seis otorgada en fecha 02/07/2015 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: < XXXXX >< XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto. Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Doña < XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil ciento noventa y seis y se verifica que doña < XXXXX > a favor de quien se transmite dicho bien inmueble, es descendiente directo del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles con referencias catastrales < XXXXX > por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, de Valdepeñas, con referencias catastrales < XXXXX > a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00949.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E16518 y fecha: 09/07/2014 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil ochenta y cinco otorgada en fecha 26/06/2014 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: <XXXXXX>

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Doña <XXXXX>. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil ochenta y cinco y se verifica que Don <XXXXXX> a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles con referencias catastrales: <XXXXXX> por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX> a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00950.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E29028 y fecha: 10/12/2014 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil novecientos ochenta y nueve otorgada en fecha 20/11/2014 para que se gire la correspondiente liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: <XXXXXX>.

**CONSIDERANDO** que. Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: <XXXXXX>. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia mil novecientos ochenta y nueve y se verifica que Doña <XXXXXX> a favor de quien se transmite dichos bienes inmuebles, es cónyuge del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.-“

También cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento respecto al inmueble <XXXXXX>. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles sito en la C/ <XXXXXX> por tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble <XXXXXX> a favor del cónyuge al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00951.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17976 y fecha: 30/07/2014 para que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: <XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escrito se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don <XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que Don <XXXXX > a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles con referencias catastrales: <XXXXX > por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX > a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00952.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E28293 y fecha: 02/12/2014 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don < XXXXX > fallecido el 06/06/2014. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (y se verifica que Don < XXXXX > Bastante a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.-“

Pero si se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento en la primera y no en el resto. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble sito < XXXXX >, por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la, < XXXXX > a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00953.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E20529 y fecha: 02/09/2014 para que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante: Don < XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (y se verifica que Doña < XXXXX > a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. -“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede conceder una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > por tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00954.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > actuando además de por sí en representación legal de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E24285 y fecha: 16/10/2014 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de las propiedades de los bienes inmuebles con referencias catastrales: < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





**CONSIDERANDO** que: Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual de los causantes: < XXXXX >. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (y se verifica que Doña María del Mar Sánchez Mora, < XXXXX > a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte de los inmuebles con referencias catastrales: < XXXXX > por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

**Segundo.-** Procede conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > a favor de descendientes al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00955.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E30170 y fecha: 22/12/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don ≤ XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00956.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E02443 y fecha: 28/01/2015 ,por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C/< XXXXX >, al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00957.-**

Dada cuenta de la notificación remitida por la Consejería de Fomento de Castilla La Mancha, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 13/05/2016 (entrada nº 2016E11201), por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Don < XXXXX >, en nombre y representación de la Cooperativa Olivarrera de Valdepeñas (COLIVAL), contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real. de fecha 25 de Febrero de 2015, por el que se informa desfavorablemente, la solicitud de licencia provisional para la ampliación y mejora de instalaciones de almazara, en suelo urbanizable de uso industrial (Sector S-42 "La Olivarrera").

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar conocimiento de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

**2016JG00958.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en su propio nombre, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E24411 y fecha:16/10/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	96 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		







del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don ≤ XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00959.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2105E02456 y fecha: 28/01/2015, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don ≤ XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	97 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DjFEphFW		





previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00960.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E00133 y fecha: 05/01/2015, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral ≤ XXXXX ≥, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, ≤ XXXXX ≥, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en ≤ XXXXX ≥. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	98 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00961.-**

**RESULTANDO** que: Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E01858 y fecha: 22/01/2015 ,por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	99 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fgdaX0PkO2c46DJfEphFW		





Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido por la/el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2016JG00962.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2016E10314, por el que D.Alejandro Cicuendez García, titular de la concesión para la explotación del Quiosco sito en El Peral, solicita la prórroga de la misma.

**CONSIDERANDO** que, conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2016JG00763, de fecha 25 de Abril de 2016, por el que se aprueba el traslado del interesado del quiosco en que venía ejerciendo su actividad al quiosco que ahora nos ocupa, se establecía:

“- Estando próxima la expiración del plazo de duración de la concesión cuya actividad hora se traslada (30 de Agosto de 2016), en el caso de estar interesado en su prórroga por plazo igual al inicialmente concedido, el concesionario habrá de solicitarla antes del vencimiento de dicho período”.

No existiendo inconveniente u obstáculo para ello

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aprobando la prórroga de la concesión referida por plazo igual al inicialmente concedido, esto es, cuatro años a partir de la citada fecha de 30 de agosto de 2016.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:40 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	100 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:07	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPB78
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	rkHdSpO3S+fjgdaX0PkO2c46DjFEphFW		

